



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/28/Add.13
7 de octubre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN

Informe inicial que los Estados Partes
deben presentar en 1995

Adición

REPÚBLICA FEDERAL ISLÁMICA DE LAS COMORAS

[24 de marzo de 1998]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. GENERALIDADES	1 - 18	4
A. Territorio	1 - 3	4
B. Marco histórico e institucional	4 - 6	4
C. Marco humano	7 - 9	5
D. Marco económico	10 - 14	6
E. Marco jurídico general y protección de los derechos del niño	15 - 18	7

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	19 - 150	9
Introducción	19 - 22	9
A. Medidas generales de aplicación	23 - 49	9
I. Disposiciones administrativas y jurídicas	24 - 31	10
II. Información-apología	32 - 37	12
III. Iniciativas nacionales y apoyo internacional	38 - 49	13
B. Definición del niño	50 - 54	15
I. Desde el punto de vista de la costumbre	51	15
II. Desde el punto de vista jurídico	52 - 54	16
C. Principios generales	55 - 67	16
I. La no discriminación	57 - 59	17
II. El interés superior del niño	60 - 62	17
III. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	63 - 65	18
IV. El respeto de las opiniones del niño	66 - 67	19
D. Libertades y derechos civiles	68 - 80	19
I. La nacionalidad	68	19
II. El nombre	69	19
III. La libertad de expresión y de información	70 - 73	20
IV. La libertad de pensamiento de conciencia y de religión	74	21
V. La libertad de asociación y de reunión pacífica	75	21
VI. La protección de la vida privada	76	21

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. D. (<u>cont.</u>)		
VII. El derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	77 - 78	22
VIII. El niño y la justicia	79 - 80	22
E. Entorno familiar y protección de sustitución	81 - 93	22
I. Función de la sociedad y orientación de los padres	83 - 87	23
II. Protección del niño	88 - 91	24
III. Adopción y filiación	92 - 93	25
F. Salud y bienestar de los niños	94 - 96	25
I. La salud del niño	97 - 101	26
II. El estado nutricional	102 - 109	27
III. Nivel de vida y entorno en el que se desarrolla	110 - 120	29
IV. Los servicios sociales	121 - 123	31
G. Educación, descanso y actividades culturales	124 - 138	31
I. Educación	124 - 133	31
II. Descanso y actividades culturales	134 - 138	33
H. Medidas especiales de protección	139 - 150	35
I. Niños en situación de urgencia	139	35
II. Menores en situación de conflicto con la ley	140 - 143	35
III. Protección contra diversas formas de explotación	144 - 150	36
Conclusión	151	37

I. GENERALIDADES

A. Territorio

1. Situado a la entrada septentrional del canal de Mozambique, a igual distancia de Madagascar y de la costa este africana, el archipiélago de las Comoras tiene una superficie de 2.235 km² repartidos entre cuatro islas principales, que son Ngazidja o Gran Comora (1.147 km²), Mwali o Mohéli (290 km²), Ndzuani o Anjuán (424 km²) y Maore o Mayotte (374 km²); esta última se halla todavía bajo administración francesa.
2. De origen volcánico, las islas poseen suelos fértiles, aunque se están empobreciendo aceleradamente debido a una explotación excesiva con unas técnicas de cultivo de lo más arcaicas y de lo más nefastas. Esto reviste un carácter particularmente dramático en el caso de Anjuán, cuyo relieve accidentado plantea además graves problemas de erosión. En Ngazidja, que es desde el punto de vista geológico la isla más reciente, se encuentra la cima más elevada, el Karthala, con 2.360 m de altitud; es un volcán en semiactividad cuyo cráter se considera uno de los más grandes del mundo.
3. A causa de una deforestación intensiva, la selva primaria sólo subsiste en parte en la Gran Comora. El régimen hidrológico está, en general, muy perturbado, y provoca incluso el agotamiento de más de un río, sobre todo en Anjuán. El clima es tropical, cálido y húmedo de octubre a abril y fresco y seco durante el invierno austral, entre mayo y septiembre. Gracias a la clemencia del clima y a la fertilidad de los suelos, pese al ensañamiento inconsciente o irresponsable de que es objeto el medio ambiente, el archipiélago contiene todavía bellezas naturales notables y especies animales y vegetales características de un gran interés estético y científico que hacen de las Comoras una verdadera reserva natural.

B. Marco histórico e institucional

4. La historia antigua de las Comoras, generalmente poco conocida, está constituida en gran parte de leyendas que mezclan a los seres humanos y a los djinns en aventuras épicas o galantes que, aún hoy día, alimentan una tradición oral inagotable, siempre viva en la imaginación colectiva. Gracias a los fecundos trabajos arqueológicos e históricos que se han realizado en los últimos 20 años, se conoce un poco mejor la historia antigua y moderna del archipiélago. Se sabe a ciencia cierta que éste se hallaba habitado desde el siglo IX por negros oriundos de la región fronteriza de Mozambique y Tanzania y por poblaciones de origen árabe y persa. En el siglo XVI los europeos utilizan las Comoras como escala en la ruta de las Indias, principalmente los portugueses, a los que siguieron algunas decenas de años después los ingleses, los alemanes y los franceses. Estos últimos terminaron por asentarse de forma permanente, sobre todo a partir de 1886. Al régimen de protectorado establecido ese año le sucederá el régimen de colonia que se otorgó a las cuatro islas del archipiélago, cuyo destino estará íntima y colectivamente unido desde entonces al de Francia por la Ley de anexión del 25 de julio de 1912.

5. Considerado desde entonces como una "dependencia de Madagascar", el archipiélago sufre un largo eclipse político y económico de 30 años, cuyas consecuencias todavía padece hoy día. Habrá que esperar a 1946 para que las Comoras queden desligadas de la Gran Isla y reconocidas como entidad autónoma con un estatuto jurídico de carácter evolutivo. A partir de entonces queda abierto el camino hacia la soberanía, pasando por la Ley marco de 1956, la autonomía interna en 1961 y la independencia en julio de 1975. Desde esta fecha el archipiélago vive al ritmo de los golpes de Estado y de las revoluciones de palacio, dirigidas por mercenarios que hacen y deshacen los regímenes ante la indiferencia casi total de una población cada vez más traumatizada por el agravamiento sin precedentes de su situación económica y social.

6. Las causas profundas del recrudecimiento de los movimientos separatistas recurrentes, que amenazan la integridad y la unidad nacionales y cuyos últimos coletazos se remontan al mes de julio de 1997, principalmente en la isla de Anjuán, deben buscarse sin ninguna duda en la gran miseria que reapareció en la década de los ochenta.

C. Marco humano

Pueblo y cultura

7. Situados en una encrucijada de las grandes vías de comunicación marítimas tradicionales, los comoranos muestran, por la gran variedad de sus rasgos físicos, que son el resultado de múltiples mezclas; existe, sin embargo, una importante comunidad de ascendencia árabe, sobre todo en los centros urbanos, pero sobre todo africana. Así pues, es más bien en su profunda identidad cultural donde hay que buscar lo que constituye la unidad innegable del pueblo comorano, que comparte principalmente el mismo idioma, la misma religión y las mismas tradiciones. En efecto, la casi totalidad de la población es musulmana, de rito chafeita. La fe islámica, intensamente vivida, está acompañada por doquier de prácticas que cierto integrismo local reciente acusa de superstición, de desviacionismo, incluso de bid'aa (innovación censurable). Por ejemplo, se denuncia el recurso a los maestros fetichistas y a otros astrólogos (mwaliimu), la organización de ceremonias de posesión, la celebración del culto del profeta Mahoma e incluso las prácticas de invocación propias de los movimientos de hermandades.

8. El hecho de que los habitantes de las cuatro islas se entiendan al hablar es un exponente de la unidad fundamental de la lengua comorana, que presenta, sin embargo, variantes específicas en cada isla. Se trata de un habla de origen bantú, con una importante proporción de términos árabes, como sucede con el swahili, al que se asimiló durante mucho tiempo y de forma abusiva. En general, puede decirse que la cultura comorana es el reflejo exacto de su situación lingüística. Se trata de una cultura de esencia africana y de ideal arabomusulmán, como puede comprobarse fácilmente en las costumbres, los trajes, la música, las danzas, las leyendas, la arquitectura y el urbanismo. Pero lejos de presentarse como una simple yuxtaposición de esas dos fuentes,

la cultura comorana realiza con ellas una notable síntesis, enriquecida a lo largo de la historia reciente por las aportaciones francesas, malgaches e indias, que refuerzan su identidad y su originalidad.

Demografía

9. En poco menos de un siglo, de 1886 a 1966, la población comorana pasó de 65.000 a 246.000 habitantes. Según el último censo efectuado en 1991, esa cifra se estimó en 507.000 en 1996, sin contar la isla Mayotte. Esta progresión da una idea clara y más bien inquietante del aumento vertiginoso de la población comorana, cuya densidad media, evaluada en 270 habitantes por km², no refleja bien las graves disparidades locales; en efecto, en ciertas subregiones, esa cifra es el doble, e incluso el triple. Así pues, la situación demográfica es el desafío más temible con que se enfrenta de ahora en adelante el país. Explica en gran parte el estancamiento, e incluso la regresión de las condiciones sociales y económicas, con la baja sensible del nivel de vida, la disminución de los servicios de salud que se prestan a la población, la reducción de la tasa neta de escolarización, etc. Puede incluso decirse sin correr un gran riesgo de equivocarse, que esta situación es particularmente perjudicial para los niños y, de una manera general, para los jóvenes; la importancia del peso demográfico de estos últimos es un desafío para todos los responsables (véase el cuadro infra, que muestra que el 57,1% del total de la población son menores de 20 años).

Repartición de la población por grupo de edad y por sexo

Grupo de edad	Sexo masculino		Sexo femenino		Total	
	Efectiva	(%)	Efectiva	(%)	Efectiva	(%)
0 a 4	33 132	7,4	32 312	7,22	65 444	14,6
5 a 14	69 171	15,5	65 589	14,7	134 760	30,2
15 a 19	27 100	6,1	27 903	6,2	55 003	12,3
20 o más	91 749	20,5	99 861	22,3	191 610	42,36
Total	221 152	49,5	225 665	50,5	446 817	100

Fuente: Censo general de la población, 1991. Dirección de Estadísticas. Moroni.

D. Marco económico

10. País esencialmente agrícola, sin recursos minerales que se hayan descubierto hasta hoy día, muy encerrado en relación con los grandes ejes de los intercambios internacionales, desventajado por su configuración multiinsular y por una demografía con efectos sociales y ecológicos desastrosos, las Comoras se enfrentan, muy mal pertrechadas, a los problemas del subdesarrollo, como lo muestran los datos que se ofrecen a continuación.

11. El producto interior bruto (PIB), en 1994 se estimó en 77.300 millones de francos comoranos (FC) es decir, 187 millones de dólares de los Estados Unidos. El crecimiento real del PIB en 1993 y 1994 fue negativo (-3,3%).

La economía comorana depende todavía esencialmente de la agricultura, que en 1994 empleaba el 70% de la población activa. La producción agrícola representó el 30% del PIB en ese mismo año. La casi totalidad de los ingresos de la exportación provienen de la venta de los productos de ese sector (vainilla, ylang-ylang y clavo).

12. En el sector secundario, que representó el 4% del PIB en 1994, la industria manufacturera sigue siendo embrionaria y poco competitiva, principalmente por falta de mano de obra calificada y por su costo relativamente elevado en el contexto subregional.

13. El sector terciario está hipertrofiado, y representó el 57% del PIB en 1994. Pese a los acuerdos de reescalonamiento, la deuda exterior ha aumentado considerablemente hasta alcanzar al final de 1994 la cifra de 81.600 millones de francos comoranos. La deuda exterior sigue siendo una de las principales preocupaciones del país. La deuda pendiente global a plazo medio, incluidos los atrasos en los pagos, representaba el 105% del PIB al final de 1995, y su servicio el 26% de las exportaciones de bienes y servicios. Todo ello explica por qué desde 1995 se asiste a una degradación de la situación. Los indicadores macroeconómicos se han deteriorado. Los déficit presupuestarios y corrientes se han agravado. Las proporciones respectivas de la deuda y del servicio de la deuda en relación con el PIB siguen siendo elevadas. El PIB ha descendido en un 2% a causa de la disminución de las exportaciones, del deterioro de la relación de intercambio y de la escasez de las inversiones públicas y privadas.

14. Para corregir la situación, el Gobierno intenta adoptar una política económica y financiera que se inscribe en una perspectiva de relanzamiento del crecimiento. La estrategia prevista comporta la adopción de cierto número de medidas que tienen por objeto sanear las finanzas públicas y restablecer los equilibrios macroeconómicos, en particular mediante el apoyo al sector privado, la prosecución del proceso de privatización, la reforma del sector financiero y, de forma urgente, la racionalización del empleo en la administración. El restablecimiento de los equilibrios financieros debe permitir sentar las bases de un desarrollo económico y social duradero.

E. Marco jurídico general y protección de los derechos del niño

La Constitución

15. La Constitución de octubre de 1996, ratificada por referéndum, reafirma solemnemente en su preámbulo su compromiso de respetar los derechos humanos, haciendo referencia expresa a los principios definidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de la Conferencia Islámica y la Carta de la Liga de los Estados Árabes. Declara además que se ajusta escrupulosamente a los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. De esta forma, la Constitución enuncia y garantiza:

- la igualdad de todos los ciudadanos por lo que respecta a los derechos y deberes;

- la libertad y seguridad de todas las personas;
- la libertad de circulación y de residencia;
- la libertad de expresión y de reunión, la libertad de asociación y la libertad sindical;
- la igualdad de todos los ciudadanos ante la justicia y el derecho de toda persona sometida a los tribunales de justicia a la defensa;
- la libertad de pensamiento y de expresión, de prensa y de publicación.

16. Para marcar la preeminencia que se otorga a esos derechos y libertades, todas las leyes que a ellos se refieran deberán ser, según la Constitución, leyes orgánicas que, como tales, están sujetas a disposiciones particulares tanto por lo que respecta a su adopción como a su derogación eventual, para protegerlas al máximo contra toda precipitación y contra toda manipulación partidistas u oportunistas.

17. Además, el poder judicial, que es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo (art. 46) protege al ciudadano contra los abusos de las administraciones con medidas apropiadas, las más importantes de las cuales son:

- la prohibición de toda detención o prisión arbitrarias;
- la presunción de inocencia mientras no esté probada la culpabilidad;
- el establecimiento de doble grado de jurisdicción;
- la prohibición de toda jurisdicción penal de excepción;
- el poder judicial es guardián de las libertades individuales y garante de los principios arriba enunciados.

La organización judicial

18. La organización judicial se rige por la Ley N° 88-017 de 30 de diciembre de 1992 y se inspira en el sistema francés. A todos los niveles se distingue entre los fiscales, que representan al Ministerio Público y los jueces, árbitros neutros e imparciales de los procesos, que dictaminan según un procedimiento estrictamente reglamentado. Comprende las jurisdicciones siguientes:

- el Tribunal de Apelaciones, jurisdicción de segundo grado que comprende una sala de lo civil, comercial y social, una sala de lo penal y una sala de la acusación;
- la Audiencia;

- los tribunales de primera instancia, competentes en materia civil y penal para ciertos delitos e infracciones de poca gravedad;
- los jueces de paz, competentes en materia penal y civil y, en particular, en las esferas concernientes a los niños (matrimonio, divorcio, filiación, estado civil).

II. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Introducción

19. Como en casi todas las sociedades humanas, en las Comoras el niño está considerado como un bien preciado, incluso el más preciado de los bienes. Pero esta apreciación se basa en gran medida en una concepción muy utilitarista del niño, concepción que ilustran numerosos adagios, el más frecuente de los cuales es: Moina, maana, o dicho de otra forma, "el niño (sólo vale por su) utilidad"; utilidad social, ciertamente, pero también y sobre todo utilidad económica. Ello es particularmente cierto en el medio rural donde muy precozmente se recurre al niño y a la niña como fuerza del trabajo adicional, tanto en los trabajos del campo como en los duros trabajos domésticos. Tal concepción no es, a priori, favorable para el niño. Es incluso la causa de graves irregularidades de que es víctima cuando, por ejemplo, se le prohíbe ir a la escuela por conveniencia familiar.

20. En el aspecto psicológico y moral, la actitud de la sociedad frente al niño tampoco beneficia a este último. En efecto, generaciones de maestros coránicos perpetúan una tradición según la cual el niño es un ser perverso que hay que saber "domar" mediante la coacción y los castigos corporales, que se consideran particularmente indicados para los chicos pequeños, según una concepción espartana muy compartida por la comunidad.

21. En tal contexto, y habida cuenta de los principios promovidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, no es exagerado afirmar que la ratificación de este documento, y sobre todo su aplicación efectiva, son consecuencia de una verdadera revolución cultural. Ello significa que el camino que conduce a la aplicación íntegra de esta Convención será largo y difícil, pues son muy numerosas las manifestaciones de apatía psicológica y sociológica, que, por otro lado, explican en gran parte, la tibieza y la lentitud ya observadas y contra las cuales el Estado lucha para que se cumplan los compromisos adquiridos.

22. Uno de los objetivos que se propone este informe es precisamente contribuir a identificar los problemas de todo orden que se oponen a su aplicación, y proponer las soluciones más pertinentes y mejor adaptadas para su aplicación efectiva.

A. Medidas generales de aplicación

23. La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en julio de 1993, todavía no ha dado lugar a la puesta en práctica de las medidas más

urgentes y más prioritarias, conforme a los compromisos implícitamente contraídos. Ello no significa, sin embargo, que haya cierto descuido por parte de las autoridades, que han iniciado la elaboración y, a veces, la aplicación de algunas medidas de carácter político, legislativo y jurídico, completamente de acuerdo con las recomendaciones de la Convención.

I. Disposiciones administrativas y jurídicas

24. Como en 1989, y todavía más en 1992, las autoridades comoranas se preocupan muy seriamente y de forma concreta de las condiciones de vida de la mujer y del niño, y han encargado al Comisionado de la Condición Femenina que realice, con la colaboración del UNICEF, un estudio a este respecto. Los resultados se han hecho públicos en un informe titulado Análisis de la situación de los niños y las mujeres en las Comoras. Este documento, bastante exhaustivo, aborda todos los aspectos más preocupantes de la situación de los niños, en particular en las esferas de la salud, la educación y la nutrición.

25. La situación jurídica, que constituye uno de los medios privilegiados por el que las instituciones políticas, administrativas y asociativas pueden organizar y proteger los derechos de los niños, es también objeto de una atención muy particular. Debe señalarse, sin embargo, que el derecho comorano es de los más complejos, y se rige al mismo tiempo por la Ley cherámica, la costumbre local y el derecho francés, y que el reconocimiento y el respeto de los derechos del niño exigen una aclaración y una armonización de esas tres fuentes, lo que no deja de plantear gran número de problemas. Eso es lo que parecen haber comprendido muy bien los iniciadores del anteproyecto de ley del Código de la Familia.

26. Ese texto, que merece que se le otorgue sin tardanza la condición de ley, es la avanzada más significativa y más prometedora en materia de protección de los derechos del niño. Constituye el complemento indispensable de las acciones propugnadas en el marco del Plan Nacional de Acción, que sólo ha conservado los aspectos sociales en favor de los niños. Establece, desde el preámbulo, que "el primer objetivo del Código de la Familia es, por un lado, corregir la mala aplicación de los textos musulmanes en materia matrimonial y, por otro, remediar la mala gestión de las responsabilidades en el seno de la familia, en particular, la inestabilidad conyugal, el abandono del hogar y de la familia, y el no respeto de los derechos de los niños".

27. La elaboración de ese texto ha dado lugar a debates apasionados entre los juristas (los de formación islámica y los salidos de instituciones jurídicas occidentales), las asociaciones femeninas, las autoridades religiosas y la administración, representada por el Ministerio de Asuntos Sociales. El compromiso y la determinación efectivos del Gobierno en favor del Código de la Familia no cesarán hasta que se adopte este texto como ley de la República. Esta cuestión reviste una gran importancia en el marco de la protección jurídica del niño comorano.

Disposiciones sociales

28. El Plan Nacional de Acción, elaborado a partir del Análisis de la situación de los niños y las mujeres en las Comoras, y el Plan Nacional de Acción para la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, constituyen un programa coherente, realista en sus objetivos pero algo ambicioso en su aplicación, habida cuenta de los medios que se necesitan, debido principalmente a la crisis financiera que tiende a convertirse en una crisis estructural.

29. En las esferas de la salud y de la educación, ya se preparan planes sectoriales muy elaborados para obtener financiamientos exteriores. Pero hasta el momento no se han integrado en un enfoque operacional y multisectorial todos los elementos que deben concurrir a la realización de los objetivos fijados. La promoción de una política global centrada en el niño debería constituir así una de las misiones prioritarias de todas las instituciones, gubernamentales o no, comprometidas en el servicio del bienestar del niño.

Creación un órgano de coordinación y de seguimiento

30. La preocupación por el bienestar del niño como consecuencia de la ratificación de la Convención todavía no ha encontrado todas las condiciones y todos los medios necesarios para que se traduzca íntegramente en la práctica. Todavía hay que sensibilizar a los grupos de presión públicos y privados cuya actitud militante asegura el éxito de las grandes causas nacionales. El Comisionado de la Condición Femenina debe desplegar una gran imaginación para movilizar de nuevo a todos los colaboradores existentes en favor del niño. La creación de un órgano no gubernamental de coordinación, que trabaje en estrecha colaboración con las autoridades administrativas, podría respaldar eficazmente al Comisionado. Entre las misiones de ese órgano, figurarían:

- la identificación y la movilización de todos los colaboradores que implica la aplicación de la Convención;
- la coordinación de las acciones programadas y su evaluación periódica;
- la organización de la información de masas y de la formación para dar a conocer la Convención;
- la ayuda en la elaboración de textos jurídicos o administrativos para la aplicación de la Convención;
- el seguimiento regular de las medidas proyectadas.

31. Recordemos que la creación de este órgano figura entre las recomendaciones formuladas por los diferentes seminarios de sensibilización que se han celebrado a raíz de la ratificación de la Convención.

II. Información-apología

Seminarios de sensibilización

32. Entre 1992 y 1994 se organizaron en el conjunto de las islas cuatro seminarios de sensibilización de gran envergadura. En ellos se celebraron provechosos debates sobre la condición de la mujer y del niño. En esta ocasión los participantes quedaron muy sensibilizados frente a los problemas sociales que atañen más particularmente a los niños y las mujeres que, según los estudios realizados, son los dos grupos más vulnerables de la población. Conviene recordar a este respecto que el Análisis de la situación de los niños y las mujeres en las Comoras fue redactado tomando como base las exposiciones y los debates de esos seminarios.

33. A modo de ejemplo, el seminario organizado en septiembre de 1993 por el Alto Comisionado encargado de la Promoción de la Mujer y de la Protección Social examinó los temas siguientes: el trabajo de los niños; el niño frente a la justicia; la aplicabilidad de la Convención sobre los Derechos del Niño en las Comoras; y la creación de una estructura nacional de defensa de los derechos del niño.

34. La elección de esos temas es perfectamente irreprochable. Es una prueba de la profunda comprensión de los problemas más urgentes con los que se enfrentan los niños. Se han formulado recomendaciones pertinentes para combatir o, al menos, reglamentar el trabajo de los niños, reducir los casos de abandono escolar, evitar la proliferación de las salas de vídeo incontroladas, reforzar la seguridad civil, formar jueces de menores, crear centros de acogida para los niños, crear el Código de la Familia y establecer una estructura encargada de la defensa de los derechos del niño.

El Parlamento de los niños

35. La celebración del Día del Niño Africano da lugar cada año a una manifestación que trastorna el orden social existente en las Comoras. En efecto, así como en cualquier circunstancia la preeminencia de los adultos sobre los niños es un imperativo indiscutible, en esa jornada conmemorativa los diputados de la Asamblea Federal ceden sus escaños y sus funciones a niños que están autorizados con esta ocasión a interpelar a los ministros al modo de los parlamentarios. Las palabras que se intercambian no deja de tener pertinencia, y podría preverse muy seriamente una estructura menos informal y menos efímera mediante la cual los niños se convirtieran en guardianes vigilantes de sus derechos. Dicho de otra forma, habría que estudiar sin demora las condiciones que permitan crear un parlamento de los niños. Cabe señalar que, con esta ocasión, en 1997 los niños fueron recibidos en audiencia por el Presidente de la República, que fue muy sensible a sus quejas, las cuales, a su juicio, son el resultado de una verdadera toma de conciencia. Conviene recordar igualmente que el éxito de la campaña de vacunación, de 1995, no habría producido el gran impacto que se le atribuye sin la movilización de la Asamblea Federal y sobre todo de su Presidente.

36. Esta jornada da lugar también a otras manifestaciones cuyos objetivos son siempre:

- la sensibilización de la población sobre la Convención sobre los Derechos del Niño;
- la evaluación de las medidas en favor del niño en relación con la Convención y el Plan Nacional de Acción;
- la identificación de las dificultades con las que se enfrentan los niños;
- el problema de los niños de la calle;
- la protección del medio ambiente.

Campañas de sensibilización

37. Tratan esencialmente de los problemas de salud, y en particular de los relativos a las enfermedades de transmisión sexual, como el SIDA, y los que guardan relación con la salud genésica. Hay dos instituciones, el Programa Nacional contra el SIDA y la Asociación Comorana para el Bienestar de la Familia -esta última centrada más particularmente en la planificación familiar- que se esfuerzan durante todo el año por mantener sus actividades de sensibilización que culminan en sus jornadas respectivas de conmemoración. También es importante subrayar aquí que esos dos organismos han comprendido que la eficacia de sus acciones exigía que se eligiera a los niños y a los adolescentes como objetivos privilegiados de sus campañas.

III. Iniciativas nacionales y apoyo internacional

Asociaciones de carácter local

38. Desde el comienzo mismo de los años ochenta se ha asistido al nacimiento de asociaciones cuya vocación declarada es la ayuda a la infancia desgraciada. Las más conocidas, sobre todo por la eficacia de sus acciones, son la Asociación Comorana en Favor de la Infancia y la Asociación Femenina en Favor del Niño en las Comoras. Sus programas de acción, muy modestos habida cuenta de la modicidad de sus recursos, se limitaban a medidas concretas destinadas a las maternidades y servicios de pediatría y a las familias numerosas particularmente necesitadas. Debido a la falta de medios y a la inestabilidad estructural que caracterizan a las asociaciones comoranas, esas dos organizaciones cesaron toda actividad algunos años después de sus inicios, que eran tan prometedores.

39. Por lo que respecta a los jóvenes, pueden citarse, a título de ejemplo, algunas asociaciones que se distinguen por sus actividades sobre el terreno: El Centro de Animación Sociocultural de Moroni renovó un edificio de la ciudad antigua que sirve de lugar de encuentro de todas las generaciones que pueden encontrar allí actividades de acuerdo con sus preferencias -acompañamiento escolar, biblioteca, videoteca, cursos de costura, de

informática, etc. Sirve también de punto de anclaje para una parte de la juventud de la ciudad, que anteriormente se hallaba ociosa en las plazas públicas. Merece también mencionarse Aquí-Comoras, asociación que persigue objetivos socioeconómicos que rebasan el marco tradicional en el que se mueven generalmente las asociaciones locales, más bien centradas en actividades de ocio. Se imparten cursos de formación profesional y existen proyectos para otros cursos, de forma que los jóvenes que no asisten a la escuela han podido adquirir una calificación manual.

Cooperación bilateral y multilateral

40. La cooperación francesa, que se desarrolla en los sectores de la salud, de la educación, de la mujer (aprovisionamiento en medicamentos esenciales, asistencia técnica) participa en el desarrollo de la Iniciativa de Bamako junto con los demás copartícipes (PNUD, OMS, UNICEF, Banco Mundial). Interviene igualmente en la financiación de organizaciones no gubernamentales (Initiative Développement, Médicos del Mundo) para la provisión de mandos de las formaciones sanitarias periféricas.

41. China interviene también en los sectores de la salud (asistencia técnica, en particular con el envío de médicos especialistas a los grandes hospitales del país).

42. El Canadá, a través del Programa de Reforzamiento Institucional en materia de Tecnología en el África Francófona, ha creado junto con las organizaciones no gubernamentales nacionales (Red Mujer/Desarrollo y la Media Luna Roja) un proyecto titulado "Mejoramiento de la salud de las mujeres rurales".

43. El Banco Mundial prosigue sus actividades en los sectores de la educación, la salud y el medio ambiente. En los proyectos que apoya, en particular el proyecto salud firmado en diciembre de 1994, el enfoque comunitario y participativo conserva un lugar destacado. A través del Fondo de Apoyo al Desarrollo Comunitario, el Banco apoya las iniciativas locales de traída de aguas en el medio rural.

44. La delegación de la Unión Europea, concede una ayuda presupuestaria para el funcionamiento de los centros de salud y las direcciones regionales de educación. Financia también una campaña de información y de sensibilización en la lucha contra el SIDA dentro del medio escolar.

45. El UNICEF en particular, en el marco de su mandato, despliega todos los esfuerzos necesarios para incitar al Gobierno y a la sociedad civil a que respeten los derechos del niño. El UNICEF lleva a cabo también acciones concretas prioritarias tendentes a responder a las necesidades esenciales de los niños en los sectores de la educación básica y de la promoción de la salud infantil.

Organizaciones no gubernamentales internacionales

46. Care-Australia interviene en la esfera de la educación sanitaria y nutricional, la protección del medio ambiente y la lucha contra el SIDA mediante actividades de información y de sensibilización y la construcción de cisternas para el aprovisionamiento de agua potable en las aldeas.

47. En Anjuán, los Amigos del Padre Damián realizan un excelente trabajo en la organización de los cuidados preventivos, en particular las actividades de vacunación en estrategia avanzada y fija.

48. La Misión Católica, apoyada por Cáritas, acoge y trata en su dispensario a niños que sufren graves carencias alimentarias. Se trata siempre de niños que pertenecen a familias muy pobres y que deben su supervivencia a los cuidados médicos y nutricionales que se les prodigan. Y lo que es notable aquí es la ausencia total de todo proselitismo por parte de las hermanas católicas que se dedican a esas actividades caritativas, muy apreciadas.

49. En la sociedad comorana toda minusvalía física o mental se vive como una tara infamante, un motivo de vergüenza. Ello es particularmente cierto en las familias modestas que no tienen ninguna posibilidad de proporcionar los cuidados necesarios y que obligan a sus minusválidos a llevar una vida recluida. Antes de su partida, en 1994, la asociación Handicap International realizó un notable trabajo que consistió en identificar a los jóvenes minusválidos y en vencer las reticencias familiares contra toda tentativa de prestarles asistencia y de implantarles prótesis. Algunos adultos que habían sido sacrificados han recobrado la alegría de vivir después de que la atención médica se haya hecho cargo íntegramente de ellos. Hoy día los jóvenes minusválidos ya no tienen vergüenza y los únicos trofeos deportivos traídos al país son obra de nuestros atletas minusválidos que participan en las competiciones regionales...

B. Definición del niño

50. La Convención sobre los Derechos del Niño confiere la condición de niño a "todo ser humano menor de 18 años de edad" aunque admite que las legislaciones nacionales pueden establecer otra cosa. Esta tolerancia refleja bien la complejidad que lleva consigo la aparente simplicidad de esta definición.

I. Desde el punto de vista de la costumbre

51. Si se tiene en cuenta estrictamente la costumbre del lugar, en la Gran Comora, por ejemplo, toda persona que no haya satisfecho las exigencias del matrimonio habitual sigue siendo para la sociedad tradicional un "mnamdji", es decir, un "niño de la aldea", cualquiera que sea su edad. En ese caso concreto la condición de niño no guarda ninguna relación con los años que se tengan. Por ejemplo, al "niño de la aldea" se le prohíbe hacer uso de la palabra y llevar ciertos trajes tradicionales, y no puede aspirar a ninguna de las responsabilidades que reconoce la costumbre.

II. Desde el punto de vista jurídico

52. Desde el punto de vista jurídico se presentan dos casos. Según el Código Civil y el Código Penal, que están inspirados en el sistema francés, el niño menor de 13 años no tiene ninguna responsabilidad penal. Para el derecho musulmán es la madurez psicológica la que confiere la responsabilidad civil y penal al muchacho. De esta forma, se fija la mayoría legal en los 14 ó 15 años. Así, según el derecho musulmán local, tanto las chicas como los chicos pueden casarse a esa edad. En ciertos casos se encuentran matrimonios todavía más precoces, sobre todo por lo que respecta a las chicas, que sólo adquieren esa responsabilidad por el matrimonio.

53. Por lo que respecta al Código de la Nacionalidad hay que señalar que su artículo 6 estipula que la mayoría legal se alcanza a los 21 años, mientras que, con arreglo al artículo 4 de la Constitución, el ciudadano comorano puede participar en las elecciones a la edad de 18 años. Cabe señalar que en el anteproyecto del Código de la Familia, esa mayoría legal se fija en los 18 años.

54. A causa de esa diversidad de criterios se hace necesaria una codificación urgente y armoniosa de la definición del niño comorano, por una parte por un afán legítimo de rigor y, por otra, para evitarle toda acción perjudicial que se base en parte en la confusión reinante sobre esta noción de la mayoría. Sin embargo, es necesario subrayar que tanto para la sociedad como para la familia comorana hasta que el muchacho o la muchacha no hayan contraído matrimonio se los continúa considerando niños y, en ese sentido, puede contar siempre con la solicitud de la familia, que continúa ejerciendo cierta tutela. Conviene recordar que el anteproyecto de ley relativa al Código de la Familia dispone en su artículo 12 que "el hombre antes de cumplir los 22 años y la mujer antes de cumplir los 18 años no pueden contraer matrimonio", aun cuando "el cadí o el juez de paz que debe celebrar el matrimonio pueden conceder dispensas de edad por motivos graves o legítimos" (art. 13).

C. Principios generales

55. Desde que se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño las autoridades comoranas no han dejado de recordar en diversas ocasiones su compromiso de respetar dicho documento. Y aunque la simple adopción de una postura no puede sustituir a la política, refleja, sin embargo, una voluntad de actuar que puede promover la adopción de medidas por parte de otros copartícipes a escala local o internacional.

56. Por este medio el Estado invita también a los sectores competentes a poner en práctica, cada uno en lo que le concierne, las medidas que están conformes con el espíritu y la letra de la Convención, según los principios generales en los que se basa esta última. Además, el Estado puede por lo menos hacer que la Constitución, en su preámbulo, reconozca "el derecho del niño a la protección, en particular la prevista en las convenciones internacionales regularmente ratificadas".

I. La no discriminación

57. La Constitución de octubre de 1996 en su preámbulo proclama de la forma más solemne que rechaza toda forma de discriminación, al afirmar "la igualdad de todos los ciudadanos en lo que respecta a los derechos y deberes, sin distinción de sexo, origen, raza, religión, creencia o convicción ideológica". Esta igualdad condena naturalmente y por definición toda discriminación basada en la fortuna o el nacimiento. Esta disposición constitucional no impide que aparezcan o se desarrollen formas de discriminación vinculadas principalmente al sexo, a las condiciones económicas y a la ubicación, y que conciernen más particularmente al acceso a la escuela, al disfrute de la atención médica, al hábitat y a las comodidades domésticas.

58. Así pues, aun cuando la distancia tiende a reducirse, se observa cierta desigualdad en favor de los chicos en el acceso a la educación, como se muestra en el cuadro siguiente:

Nivel/Sexo	Chicas	Chicos
Elemental	45%	55%
Colegio	44%	45%
Liceo	41%	59%

Fuente: Dirección de Planificación, Moroni.

59. De igual forma, en el medio rural la cobertura sanitaria y las tasas de escolarización son menores que en el medio urbano, donde las condiciones de vida son generalmente mejores. No obstante, es necesario observar que los programas sociales que se hallan en curso desde hace algunos años hacen voluntariamente hincapié en el desarrollo rural y tienen por objetivo la igualación con los niveles más altos de las ventajas sociales adquiridas.

II. El interés superior del niño

60. La Constitución reconoce implícitamente el interés superior del niño tal como se deduce de los artículos 2, 3 y 6 de la Convención, al afirmar: "el derecho de la juventud de ser protegida por el Estado y las colectividades contra el abandono moral, contra toda forma de explotación y toda forma de delincuencia".

61. Por otro lado, ciertos aspectos de la política social del Gobierno están dirigidos resueltamente al niño para protegerlo contra la inestabilidad conyugal (Código de la Familia), asegurándole como mínimo una educación básica (ley de orientación del sistema educativo, Plan director de la educación) y una atención primaria de salud de calidad para limitar la mortalidad y la morbilidad de los niños y de los jóvenes (Plan Nacional de Acción, Código de Salud Pública y Acción Social, objeto de la Ley N° 95-013/AF).

62. Las únicas limitaciones al desarrollo de esta política residen esencialmente en la insuficiencia de los fondos públicos, en parte consagrados al servicio de la deuda exterior. Habida cuenta de su urgencia, sería muy indicado hallar un compromiso con los acreedores de Las Comoras para transformar total o parcialmente la deuda en inversiones en los subsectores sociales más afectados.

III. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

63. El derecho a la vida es el primero y el más fundamental de los derechos humanos. Es un derecho sagrado e inalienable cuyo respeto es un elemento constitutivo de toda sociedad humana organizada. Su inviolabilidad y su preservación absolutas constituyen, en último término, el fundamento de las acciones de todo género mediante las cuales las sociedades se organizan y se perpetúan. Aun cuando ese derecho no está expresamente formulado en la Constitución, constituye la arquitectura y la finalidad de todas sus disposiciones, que tienen sus prolongaciones institucionales en el sistema judicial. Se puede incluso considerar que la Ley fundamental considera al niño como un beneficiario privilegiado de este derecho, puesto que en su preámbulo enuncia "el derecho del niño a la protección". Esta disposición es un acto solemne mediante el cual el Estado se compromete a hacer todo lo que esté de su parte por proteger a los niños garantizándoles las mejores condiciones para su supervivencia y su desarrollo.

64. A estos efectos cabe señalar diversos textos administrativos adoptados con arreglo a este criterio:

- el Plan Nacional de Acción;
- el Plan de Operaciones para un programa de supervivencia y de desarrollo del niño comorano, firmado entre el Estado y el UNICEF en 1990;
- el Código de Salud, objeto de la Ley N° 95-016/AF;
- el Plan Director de la Educación;
- el Código del Agua.

Todos esos textos constituyen otras tantas pruebas de esta voluntad de las autoridades políticas de ajustarse a las prescripciones de la Convención en esas esferas.

65. De esa idea ha surgido también la creación del Ministerio de Asuntos Sociales cuya misión principal es, según el artículo 2 del Decreto sobre la organización y creación de ese Ministerio "la elaboración y promoción de la política nacional en materia de protección de los niños y de mejoramiento de las condiciones de vida familiar, el seguimiento de su puesta en práctica y la participación en su ejecución".

IV. El respeto de las opiniones del niño

66. No se podría, sin abusar manifiestamente del lenguaje, hablar de la opinión del niño, ya que éste no ha llegado a alcanzar cierta madurez psicológica y moral, que raras veces se adquieren antes de la pubertad. E incluso después, esta madurez depende en gran medida de la educación recibida, del entorno social y familiar y de las aptitudes de discernimiento propias de cada niño. Así, antes de hablar del respeto de las opiniones del niño, habría que anteponer la formación indispensable de su razón para evitar que haga elecciones poco realistas, intempestivas o irracionales. Hoy día se comprueba inevitablemente que en la educación del joven comorano toda esa formación es muy a menudo inexistente y, lo que es peor, que la formación que recibe se basa en la videocultura, que puede considerarse como un verdadero antimodelo.

67. Otra dificultad en la aplicación de esta disposición radica en la idea que la sociedad se hace del niño. Como se ha dicho anteriormente, al estar considerado el niño como un ser indisciplinado y sin discernimiento, los padres, al igual que la sociedad, se consideran investidos de la misión sagrada de "domarlo" para hacer de él un ser humano. En esas condiciones, la opinión del niño está descalificada de antemano y, por consiguiente, no hay razón para mencionarla. Subrayemos que en la organización social tradicional, estructurada por categorías de edad, todo estaba concebido para poner en relación a los diferentes grupos, que aprendían, con ocasión de las ceremonias habituales, de los trabajos colectivos y de los grandes momentos de la vida (el nacimiento, la muerte, el matrimonio, la circuncisión, etc.), los ideales y las reglas de la colectividad.

D. Libertades y derechos civiles

I. La nacionalidad

68. La Ley N° 79-12/PR de 27 de febrero de 1980, en su artículo 4 que se refiere al Código de la Nacionalidad, establece lo siguiente: "Es comorano todo aquel que ha nacido en las Comoras de padres comoranos o que ha nacido fuera de las Comoras de un padre comorano". El nacimiento o la filiación sólo producen efecto en la atribución de la nacionalidad comorana cuando están establecidos por una partida de estado civil o por un juicio (art. 13). No obstante, ese Código prevé otras posibilidades de adquisición de la nacionalidad: adquisición de pleno derecho (arts. 15 a 18); adquisición por declaración (arts. 20 a 26); adquisición por decisión de la autoridad pública (arts. 27 a 41).

II. El nombre

69. La Ley N° 84-10/AF de 15 de mayo de 1984, relativa al estado civil, establece que los nacimientos deben ser declarados en los 15 días que siguen al parto. Después de la declaración del nacimiento se establece la partida de nacimiento, donde debe constar el año, el mes, el día, la hora y el lugar de nacimiento, el apellido, los nombres y el sexo del niño. Cuando no se haya declarado el nacimiento en ese plazo, el encargado del registro civil sólo podrá inscribirlo en sus registros en virtud de una decisión

complementaria de estado civil dictada por el tribunal de primera instancia o por el tribunal del cadí del lugar de nacimiento. Además, en la partida se debe precisar la identidad de la persona que haya formulado la solicitud.

III. La libertad de expresión y de información

70. La educación del niño comorano está en gran medida influida por la obligación de respetar a los mayores, tanto al nivel de la familia como al nivel de la sociedad. Por consiguiente, la libertad de expresión sólo puede ejercerse en las relaciones de mayor a menor, y se encuentra así confinada en límites muy estrechos. El espíritu crítico y la libre expresión de las ideas son sofocados literalmente y se consideran siempre como una señal de mala educación.

71. Esta situación es todavía más grave por lo que respecta a la niña, que no sólo está sometida a esa tiranía de la edad sino también a la de los chicos, ante los cuales debe marcar siempre el paso. Por eso la mujer está excluida de los lugares donde se hace uso de la palabra y, por consiguiente, del poder, y la sociedad tradicional ha considerado totalmente absurdas las pretensiones de una mujer a convertirse en diputada en la Asamblea Federal. Pero la emergencia de una organización política moderna está cambiando radicalmente esas ideas, sobre todo desde los años 70, con la llegada de un régimen revolucionario que había hecho de la mujer y de la joven la punta de lanza de la lucha contra los arcaísmos sociales y las políticas del feudalismo comorano.

72. Por otro lado, el niño goza de una libertad total de acceso a la información, lo cual no deja de tener sus riesgos cuando el entorno cultural, social y familiar y los recursos financieros disponibles limitan ese acceso a subproductos de la pseudocultura de masas transmitida por los nuevos soportes de la información. Recuérdese que en las Comoras no existe ningún diario ni ninguna revista destinada a los jóvenes, y que el precio de las revistas importadas está fuera del alcance de los niños, que no pueden comprarlas. Ello es particularmente inquietante cuando se sabe que en el conjunto del territorio de la República Federal Islámica de las Comoras los lugares de lectura son raros y están exclusivamente localizados en los principales centros urbanos.

73. Desde hace algunos años se asiste a la apertura de pequeñas bibliotecas de barrio por iniciativa de asociaciones de jóvenes cuya inexperiencia en la materia resulta a menudo nefasta para sus bellas iniciativas. Esas asociaciones, muy numerosas y uniformemente repartidas, ofrecen a la juventud un marco privilegiado para expresar sus opiniones y sus sentimientos a través de la canción y del teatro, que son las formas más populares y más influyentes de la comunicación social. Como ejemplo cabe recordar el impacto extraordinario que produjo la canción "Mpambe", obra de un joven compositor-intérprete de Marianne, que trata de las chicas cuyos padres, por ser demasiado pobres, las confían a familias acomodadas de las ciudades que las emplean como criadas para todo. Esta canción, que denuncia los malos tratos, la superexplotación y el desprecio de que son objeto esas chicas, ha provocado en muchas de ellas una toma de conciencia que ha originado un rechazo inmediato e indignado de su condición.

IV. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

74. Como se ha indicado anteriormente, la Constitución garantiza en su preámbulo "la libertad de pensamiento y de opinión". Evidentemente, la libertad de religión, que es una forma particular de la libertad de conciencia, no está afirmada expresamente. Ello es totalmente lógico en el marco de la Constitución, por la cual "el pueblo comorano proclama solemnemente su voluntad de sacar del islam la inspiración permanente de los principios y de las reglas que gobiernan el Estado y sus instituciones". Ahora bien, según la Ley islámica, el perjurio es el pecado capital por excelencia, y como tal está castigado con la pena capital. Dicho de otra forma, el deber de la sociedad y del Estado es velar por que los niños sean educados en la fe y la moral islámicas, en un espíritu de tolerancia de las demás religiones y de las demás creencias. De hecho, el espíritu de tolerancia es uno de los aspectos más significativos del islam comorano. Pero es necesario señalar que desde hace un decenio, aproximadamente, los jóvenes maestros coránicos formados en el rigor del islamismo militante inculcan a los niños un nuevo concepto del islam menos acogedor, menos tolerante, y en ciertos aspectos, chovinista y xenófobo.

V. La libertad de asociación y de reunión pacífica

75. En su preámbulo la Constitución garantiza "la libertad de asociación y la libertad sindical, dentro del respeto de las leyes de la República". Y puede afirmarse que los jóvenes comoranos se aprovechan en gran medida de este derecho. En efecto, muy pronto, y sobre todo en la Gran Comora, según la costumbre de la sociedad tradicional, los jóvenes forman parte de estructuras basadas en la edad, realizan ciertas prestaciones habituales o forman parte de un grupo basado en el linaje. Paralelamente a esta pertenencia a los grupos establecidos según la costumbre, el joven comorano es muy a menudo miembro de varios tipos de asociaciones musicales, deportivas, teatrales o caritativas o sociales. Esas asociaciones constituyen una cantera formidable de abnegación y de generosidad cuyo potencial está lejos de agotarse. Son en la comunidad el paliativo indispensable de la ausencia del Estado y de las colectividades en sus misiones sociales.

VI. La protección de la vida privada

76. Esta protección está recogida expresamente en la Constitución, que garantiza "la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, salvo en las condiciones prescritas por las leyes de la República y en el respeto de la dignidad y de la intimidad" de la persona. Naturalmente, esta disposición se aplica también a las "vala" y a las "bangas", que son, respectivamente en la Gran Comora y en Mayotte, viviendas independientes que construyen y acondicionan los jóvenes cerca del hogar familiar. Esta práctica, al mismo tiempo que afirma la independencia del muchacho, permite evitar toda promiscuidad molesta con las muchachas de la casa paterna. Algunas personas responsables se sienten inquietas por esta manifestación precoz de independencia y desean incluso ponerle fin. Es este un punto de vista que uno no está obligado a compartir. La solución sería que esta tradición sea la ocasión de una educación igualmente precoz en la responsabilidad y en la dignidad.

VII. El derecho a no ser sometido a la tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

77. Al afirmar su adhesión a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y su inspiración en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Estado se compromete a luchar contra toda práctica inhumana o degradante contra el ser humano. Hay que mencionar, sin embargo, ciertas prácticas, felizmente en vías de desaparición gracias a la mejora que se ha registrado en la orientación pedagógica de los maestros coránicos, que hacía que los niños considerasen esas escuelas como un infierno. En efecto, ciertos maestros deciden castigar a los "malos alumnos" infligiéndoles un castigo humillante que consiste en pasearlos por la aldea, medio desnudos, con el rostro y el cuerpo untados de barro y de negro de humo, y un collar de conchas de caracol alrededor del cuello. (Conviene recordar igualmente que los maestros que no han podido recibir la enseñanza pedagógica necesaria practican el castigo corporal en la escuela oficial.)

78. Con este atavío, y abucheado por los demás niños, el niño así castigado es obligado a vocear la falta cometida. La organización de esos espectáculos, en otro tiempo muy corrientes, contribuye sin ninguna duda al rechazo profundo de la escuela coránica por parte de los niños, que en su mayor parte resultan muy traumatizados y a menudo poco instruidos. Se trata del máximo castigo, que está precedido a menudo de un apaleamiento, un baño de ortigas remojadas y de la exposición al sol del cuerpo untado de jarabe de caña de azúcar. Uno de los objetivos a realizar a corto plazo podría ser poner fin a todos esos castigos corporales, gracias a un reciclado psicológico de los maestros coránicos que, a priori, no son sádicos empedernidos...

VIII. El niño y la justicia

79. En materia penal se aplica a los niños un régimen especial. En efecto, el niño de menos de 13 años es penalmente irresponsable. A partir de los 14 años y hasta la edad de la mayoría legal, disfruta de un procedimiento de favor. En ese caso el juez tiene que abrir una información previa antes del juicio y tener en cuenta el entorno social del niño y su educación.

80. Como no hay prisiones especiales para menores ni centros de reeducación o de inserción social, el juez comorano prefiere imponer multas, suspender la sentencia o dictar la libertad provisional, en lugar de imponer una pena de prisión. Conviene señalar que la justicia comorana conoce como término medio de unas 500 causas civiles y de 1.500 a 2.000 causas penales al año, el 10% de las cuales se refieren a niños. La República Federal Islámica de las Comoras contaba solamente con 12 magistrados y 2 letrados en ejercicio en 1995. La insuficiencia de personal judicial calificado hace que, desgraciadamente, muchos niños no sean defendidos por abogados.

E. Entorno familiar y protección de sustitución

81. El advenimiento de la pareja formada por los padres como marco privilegiado, e incluso exclusivo, para la educación y el desarrollo íntegro del niño es algo relativamente nuevo en la sociedad comorana.

Tradicionalmente, y como todavía sucede en numerosos hogares, el niño comorano está inmerso en el seno de una gran familia, que se amplía a las tías, tíos, abuelos, tíos abuelos y tías abuelas, que forman una cadena de solidaridad que abarca de forma natural a los genitores que no poseen, propiamente hablando, una condición jurídica particular en relación con el niño. El niño está seguro de encontrar en cada uno de esos miembros de la familia afecto, comprensión, eventualmente reprimendas y en general, toda la gama de sentimientos y de comportamientos que contribuyen a su desarrollo afectivo y moral. Ello explica sin ninguna duda la gran estabilidad del niño comorano pese a la inestabilidad conyugal y a la poligamia existente.

82. Esta situación excluye prácticamente la posibilidad de que existan niños abandonados, y cuando ello sucede es casi siempre consecuencia de una fuga, situación que tiende a aumentar sin duda como consecuencia del agravamiento de la pobreza y del fracaso escolar, que inducen a los niños a huir a las grandes aglomeraciones en busca de "pequeños trabajos". No es una casualidad que el primer filme de vídeo semiprofesional producido en las Comoras por una televisión de barrio narre las aventuras de un joven huérfano que parte a la búsqueda de un tío instalado en la capital.

I. Función de la sociedad y orientación de los padres

83. El ritual destinado a garantizar el nacimiento de un niño vivo y la supervivencia de la parturienta a las pruebas del parto basta para mostrar el gran interés que la sociedad atribuye a la procreación. Y si el número de mujeres atendidas por la medicina prenatal es relativamente reducido, ello se debe a la gran ignorancia que existe de las ventajas que tiene esta práctica pues, de lo contrario, no se comprendería la multiplicación de las consultas a los fetichistas que realizan las mamás, preocupadas por rodearse de todas las garantías contra un mal parto. El recién nacido, objeto de todos los cuidados afectivos, nutricionales y religiosos, moviliza la atención de la familia ampliada, que continuará cuidando celosamente al niño.

84. Cuando éste alcanza la edad de 5 años, es su educación religiosa lo que preocupa a la familia, que se obliga a encontrarle un buen maestro coránico. En cuanto al resto, es decir, la educación en la vida social, la organización comunitaria ofrece el marco apropiado y propone las referencias y los ideales culturales para la integración social del niño. Pero esta situación está cambiando, y el problema que se plantea a partir de ahora es que ante la desaparición progresiva de la función educativa de la comunidad no se han encontrado estructuras sustitutorias equivalentes, y las jóvenes generaciones se enfrentan a cierta crisis de identidad, agravada por la "cultura vídeo".

85. Como alternativa se recurre cada vez más a un islamismo rigorista cuyo aspecto más apreciado por los padres es el uso de indumentarias que estén de acuerdo con el decoro islámico en lo que respecta a las chicas, cuya preferencia, en la mayoría de los casos, por el pantalón ceñido, la camiseta ajustada y la minifalda sexi, está mal aceptada. Aunque la escuela es la principal acusada de toda la desvergüenza social y vestimentaria, los padres envían gustosamente a sus hijos a la escuela moderna, cuyos diplomas permiten seguir grandes carreras administrativas y políticas.

86. Por lo demás, es esta concepción que hace de la escuela una fábrica de "oficinistas", lo que permite comprender la mayoría de los obstáculos que se oponen al establecimiento de una enseñanza adaptada, preocupada de preparar a los niños para todas las eventualidades y para todos los horizontes, en particular mediante el desarrollo de una enseñanza técnica y de una formación profesional adaptadas. Esas ideas elitistas heredadas de la colonización constituyen para la mayoría de la población la referencia absoluta en esta materia, y conducen a las familias a asimilar el éxito escolar a la obtención del diploma de bachiller a cualquier precio.

87. Y como el Estado no está realmente en condiciones de proporcionar a todos esa enseñanza con todas las garantías de calidad exigidas, los padres se vuelven cada vez más hacia la enseñanza privada, cuyos efectivos aumentan a un ritmo muy constante. Por ejemplo, antes de 1990 existían menos de 10 escuelas primarias privadas, pero en 1995 su número llegó a 65, y en ellas estudiaban el 10% de los alumnos de este ciclo, es decir, 7.348 alumnos. A nivel secundario ese fenómeno reviste proporciones todavía mayores, ya que el porcentaje de alumnos que asisten a escuelas privadas pasó del 21% en 1993-1994 al 39% en 1995-1996.

II. Protección del niño

88. Gracias al marco familiar ampliado, el niño comorano está relativamente bien protegido de los disgustos y dramas causados por la disgregación de la pareja que forman sus padres. Así, en caso de separación, debido al sistema de matriarcado tan pronunciado que existe sobre todo en la Gran Comora, el niño permanece con su madre o sus tías. Y como el marido vive en la casa de su esposa, encuentra completamente natural no exponer a su hijo a la incertidumbre de tener que encontrar un alojamiento. Aquí el derecho consuetudinario actúa totalmente en favor del niño, colocándolo deliberadamente al lado de la familia materna de la madre donde el tío materno desempeña un papel de primer orden que sobrepasa incluso al del padre. Por eso nadie ha sentido hasta ahora la necesidad de abrir centros de acogida para niños abandonados o para huérfanos.

89. Pero la crisis económica y financiera está produciendo grandes grietas en este bello edificio de la seguridad familiar que tanto contribuía a limitar la aparición del fenómeno de la delincuencia grave. En efecto, en las zonas rurales más afectadas, las madres solas, sin empleo y con muchos hijos, se ven a menudo obligadas a aligerar sus cargas colocando en familias de la ciudad a una parte de sus hijos, sobre todo a las niñas, a veces con menos de 10 años. Esos niños no tienen ningún contrato legal que les garantice alguna protección contra los abusos de ciertos tutores cuyo instinto esclavista sigue siendo todavía incommovible. Pero con la agravación de la crisis se corre el peligro de que se reproduzca este fenómeno, por lo que las instituciones competentes deberían mantenerse vigilantes.

90. Otro fenómeno nuevo muy revelador de la crisis es la aparición de los niños de la calle. Pequeños vendedores, recaderos, mendigos de ocasión, se los encuentra en los puertos, en las proximidades de los mercados, alrededor de las salas de vídeo. Al cumplir años son la presa privilegiada de los comerciantes, que los explotan como clientes o como gancho. Son también los

autores de delitos más o menos graves que los llevan a menudo ante los tribunales, donde no se benefician de ninguna disposición particular por razón de su corta edad.

91. Cabe señalar que en las Comoras no existe un solo juez de menores, y que en las prisiones los niños están mezclados con los mayores, compañía que no es, ciertamente, recomendable. Recordemos que el 10% de la población carcelaria son niños, lo que no significa que no haya que inquietarse por su situación y por su porvenir.

III. Adopción y filiación

92. Para el islam no puede haber más lazos de filiación que los resultantes de un matrimonio legítimo. Como consecuencia de ello, los niños ilegítimos deberían encontrarse en un verdadero punto muerto jurídico ya que no pueden disponer de todos los elementos indispensables para el establecimiento de su estado civil. Pero contra los rigores de la ley se toleran soluciones de transacción que salvaguardan al niño y sus derechos. El anteproyecto de Código de la Familia ha estatuido ampliamente sobre esos casos especiales de forma muy elaborada, esgrimiendo el argumento jurídico y religioso. Como los seres humanos son lo que son, sería razonable prever posibilidades de adaptación de la ley a las realidades, que al final terminan siempre por imponer sus leyes.

93. De igual forma, con arreglo al derecho musulmán no se admite la adopción, pese a que este fenómeno no es en modo alguno marginal. Pero también en este caso se han encontrado arreglos para legitimarla, si es necesario recurriendo al derecho civil francés, que en gran parte todavía es aplicable a las Comoras. Lo que es extraordinario es que en todos esos casos esos arreglos, que no son otra cosa que transgresiones de la ley se realizan siempre atendiendo al interés superior del niño, lo que legitima plenamente la ratificación por el Estado de la Convención sobre los Derechos del Niño.

F. Salud y bienestar de los niños

94. La Convención sobre los Derechos del Niño ha tenido debidamente en cuenta la situación particularmente difícil de muchos niños del Tercer Mundo, a los que es necesario ayudar a sobrevivir. En efecto, todavía son muy numerosos los niños condenados desde su nacimiento debido al estado nutricional y sanitario de la madre y a las condiciones mismas en que tiene lugar el parto. Más numerosos aún son los que morirán inexorablemente a causa de las afecciones infantiles y juveniles, la malnutrición, la insalubridad del medio y la contaminación del agua, que sólo permitirán que sobrevivan los más fuertes y los más resistentes.

95. De esta espiral de la miseria y de la muerte no se libra el niño comorano. El Estado, habiendo tomado conciencia de la gravedad de la situación, ha decidido hacer todo lo necesario para remediarla. Esta toma de conciencia no es reciente, pero lo que es nuevo es el enfoque del problema, en relación con el cual se piensa ahora que las soluciones deben planificarse en el tiempo y abordarse según cierto orden de prioridad de los objetivos que es necesario alcanzar. Para llegar a este enfoque el Gobierno se ha

inspirado en gran medida en la movilización de la comunidad internacional, y principalmente en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, aprobada en Nueva York en 1990, y por el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial.

96. Teniendo presentes estos dos documentos, y con arreglo a los compromisos adoptados, el Estado ha concebido un Plan Nacional de Acción que se esfuerza por tener en cuenta todos los aspectos de la vida del niño que contribuyen a su supervivencia y su desarrollo, gracias a una movilización de todos los sectores interesados.

I. La salud del niño

97. Aun cuando los datos proporcionados por las estadísticas sanitarias carecen todavía de precisión debido a la eficacia, muy relativa, del sistema de recogida, se dispone sin embargo de algunas cifras indicativas pero muy reveladoras del mal estado de salud de los niños. Así, según el Análisis de la situación de los niños y las mujeres en las Comoras (1995), los índices de mortalidad infantil y juvenil son altos, el 77,3% y el 103,7%. Estas inquietantes cifras se explican principalmente por la fuerte prevalencia de las enfermedades infecciosas y parasitarias a la cabeza de las cuales se encuentra el paludismo, que agrava a menudo las otras afecciones mortales, como son las infecciones respiratorias agudas, las parasitosis intestinales y las enfermedades diarreicas, con una tasa de morbilidad superior al 7% entre los niños de menos de 5 años. Los jóvenes se ven cada vez más amenazados por la prevalencia relativamente inquietante de las enfermedades sexualmente transmisibles, como el SIDA.

98. A esa patología hay que añadir la tos ferina, la difteria, el sarampión, el tétanos neonatal y la tuberculosis, que constituyen las afecciones establecidas como objetivo por el Programa Ampliado de Vacunación (PAV). Entre los grandes éxitos registrados en estos últimos años para el mejoramiento de la salud, cabe citar sin ninguna duda los resultados más que alentadores obtenidos por las campañas de vacunación iniciadas a partir de 1987, siguiendo las recomendaciones de la OMS, que declaró 1986, Año de la Inmunización en África.

99. A modo de ejemplo, cabe citar la progresión de la cobertura de vacunación contra dos enfermedades particularmente temibles: la tuberculosis y el sarampión. Entre 1984 y 1990 la tasa de niños de entre 12 y 23 meses vacunados contra el sarampión pasó a ser del 63,5%. En ese mismo período y para el mismo grupo de edad la tasa de niños vacunados contra la tuberculosis pasó a 90,8%. Entre otras medidas adoptadas en este sector deben citarse:

- el Programa Nacional de Lucha contra las Enfermedades Diarreicas;
- el Programa de Lucha contra el Paludismo y la Filariasis;
- el Programa de Salud Maternoinfantil y Planificación de la Familia;
- el Programa de Medicamentos Esenciales;
- el Programa de Lucha contra el SIDA.

100. La ejecución de esos programas debía organizarse de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario, aprobado en 1991 para un período de diez años.

101. Gracias a la cooperación bilateral y multilateral, y principalmente con la cooperación de la OMS, el UNICEF, el PNUD y Francia, todos esos programas funcionan con más o menos eficacia, ya que en gran parte se ven afectados por la desmovilización relativa del personal sanitario y la falta de medios para su funcionamiento, todo ello debido, en muy gran medida, a la crisis financiera por la que atraviesa el Estado.

II. El estado nutricional

102. La prevalencia de la malnutrición crónica presenta variaciones muy grandes según la edad del niño:

- los niños menores de 6 meses se ven muy poco afectados: el 6%;
- entre 6 meses y 1 año: el 26%;
- de más de 1 año: dos niños de cada cinco (el 44%) presentan un retraso de crecimiento crónico, y algo más de un niño de cada seis (el 18%) un retraso de crecimiento grave.

La malnutrición crónica hace que a partir de esta edad los retrasos de crecimiento (de estatura) adquiridos ya no sean recuperables. Este gravísimo estado nutricional se explica por diversos factores que es necesario identificar para tratarlos mejor.

Factores económicos

103. Los bajísimos salarios, el desempleo endémico, que priva a gran número de ciudadanos de todo ingreso, la depreciación de los productos de exportación y el elevado precio de los artículos de primera necesidad, a menudo de importación, obligan a la casi totalidad de la población a tener un régimen alimentario más bien frugal y muy desequilibrado por desconocimiento de las reglas elementales de dietética. A modo de ejemplo, puede señalarse que mientras que el salario mínimo se sitúa en 23.000 FC, el saco de arroz de 50 kg cuesta más de 10.000 FC y el kilo de carne se vende a 850 FC. En esas condiciones, no es sorprendente que en el medio rural cada hogar consagre como término medio el 75% de sus ingresos a la alimentación. Y en la ciudad ese porcentaje rebasa el 100%, situación que se traduce en un sobreendeudamiento al que escapan pocos de sus habitantes.

Régimen alimentario

104. El régimen alimentario se compone esencialmente de arroz, bananos verdes, tubérculos y leguminosas. Poco o ningún producto lácteo ni proteínas animales. Siguiendo las malas costumbres alimentarias bien establecidas, las proteínas vegetales de las que se dispone en cantidad todo el año y a menor costo no entran en la alimentación de los niños. Como, además, la comida diaria no está siempre asegurada, o lo está a menudo en cantidad

insuficiente, se comprenderá fácilmente la persistencia, e incluso la agravación, de la situación nutricional, sobre todo entre los niños. Sin embargo, la educación para una alimentación equilibrada que se imparte en la escuela y a través de los medios de información podría contribuir en gran medida y con menor gasto a mejorar algo la situación.

Disponibilidad alimentaria

105. Pese a la importancia del sector agrícola en la economía nacional, las Comoras están todavía muy lejos de ser autosuficientes en materia alimentaria, salvo en la isla de Mohéli, que tiende a convertirse en el granero del archipiélago. La escasez de productos locales de consumo en relación con las necesidades los encarece mucho, lo que es bastante paradójico.

106. Pero hay otros factores que contribuyen a este encarecimiento; se trata esencialmente del modo de producción, casi artesanal, en pequeñas parcelas utilizadas en policultivos; además, la cadena, excesivamente larga, de intermediarios es un factor de agravación de los precios; hay que subrayar también la distancia entre los lugares de producción y los centros de consumo y la agravación de ese fenómeno debido a problemas de conservación y almacenamiento. Por ello, y paradójicamente, los productos alimenticios de consumo corriente importados, sobre todo el arroz y la harina de trigo, cuestan mucho menos que los productos rurales de sustitución.

Alimentación y tradición

107. El análisis de la situación de los niños y las mujeres en las Comoras, que proporciona lo esencial de las informaciones presentadas en este capítulo, señala igualmente ciertos tabúes alimentarios, cuando menos curiosos y tanto más lamentables cuanto que penalizan a los niños. Éstos no deberían comer pescado porque se convertirían en ladrones y, aberración suprema, el exceso de consumo de pescado los volvería idiotas!!!

108. En la Gran Comora, los niños están excluidos de los grandes banquetes ceremoniales, que son, para muchos habitantes, la única ocasión de consumir proteínas animales. Además, en la familia se considera que las mejores comidas, en particular las que van acompañadas de carne o de pescado o están hechas a base de esos productos, y las que halagan el paladar por su dulzor, están prioritariamente reservadas a los hombres. Las mujeres, al igual que los niños, deben contentarse con los restos. Esas comidas, raras y apetecidas, llevan el nombre muy revelador de mnakali motro, es decir, "lo prohibido a los niños". También en este caso conviene insistir en la gravedad de tal tradición, que tiende a privar de alimentos ricos a los que, con toda prioridad, tienen más necesidad de ellos: las mujeres, y sobre todo, los niños.

109. Todos los factores que se acaban de exponer subrayan los graves problemas nutricionales de la sociedad comorana en general y de los niños en particular. En su mayor parte provienen de dificultades financieras y de una gran ignorancia de las reglas elementales de higiene alimentaria.

Puede considerarse que, en materia de política de supervivencia y de desarrollo del niño, hay que esforzarse imperativamente por tratar correctamente esos dos aspectos del problema.

III. Nivel de vida y entorno en el que se desarrolla

El medio ambiente

110. Las cuatro islas del archipiélago, que rivalizan por sus bellezas naturales que hacen honor a su reputación de paraíso turístico, se ven cada día sobrepasadas por un aumento demográfico galopante, cuyos efectos sobre el medio ambiente son catastróficos: el bosque ha desaparecido prácticamente en todas partes, produciendo una modificación del régimen de lluvias; el litoral está desfigurado por la extracción de la arena y la explotación de los arrecifes coralíferos que alimentan los hornos de cal; la utilización incontrolada de insecticidas ha destruido varias especies de pájaros, y las aglomeraciones urbanas, sobre todo la capital, están desfiguradas e infestadas por las basuras domésticas, que amenazan gravemente la salud de las poblaciones, en particular la de los niños.

111. Este aumento en potencia del peligro ecológico, que va a agravarse con el incremento demográfico, puede considerarse ya como un primer crimen contra los niños. En materia de protección del medio ambiente el Estado tiene la convicción de que las disposiciones jurídicas y la represión son sólo un paliativo a ese problema, cuya verdadera solución reside en la toma de conciencia por parte de toda la población de los graves peligros que corre si no cuida su patrimonio nacional. Algunos ejemplos elocuentes han mostrado la eficacia de las comunidades que luchan para proteger su entorno, como es el caso de las asociaciones de jóvenes para la defensa del medio ambiente, a las que no falta buena voluntad pero que tienen dificultad en concretar sus objetivos.

112. En cualquier caso, esta defensa del medio ambiente, capital para la supervivencia y el desarrollo de la sociedad, aparece ya como uno de los grandes objetivos que han de ofrecerse a la ambición de las jóvenes generaciones, llamadas a convertirse en guardianes vigilantes al servicio de la protección medioambiental de su país.

El hábitat

113. La mayoría de los comoranos están todavía lejos de poder ofrecer a sus hijos una vivienda decente, es decir, que ofrezca condiciones óptimas de confort, de seguridad y de saneamiento. Según el último censo, un porcentaje elevado de la población vive todavía en chozas de paja, que presentan numerosos inconvenientes; además del riesgo permanente de incendio que corren a cada instante, esas viviendas no preservan la intimidad de sus ocupantes, tienen poca luz, están poco ventiladas y no tienen ninguna seguridad verdadera contra visitantes poco delicados.

114. Desprovistas a menudo de todo sistema autónomo de aprovisionamiento de agua, imponen una espantosa tarea diaria de acarreamiento de agua, que corre a cargo de las mujeres, las cuales recorren a veces largas distancias, sobre

todo en la estación seca, para traer un cubo de agua para todos los usos y para toda la familia. Las letrinas de pozos negros sin protección se hallan próximas a la cocina y a las habitaciones. Ello no contribuye, ciertamente, a la salubridad del entorno doméstico, y sin duda es la causa de la gran prevalencia de las enfermedades diarreicas.

115. Hasta que se pueda ofrecer a todos un hábitat que tenga un mínimo de confort y de salubridad, conviene realizar grandes campañas de sensibilización para popularizar ciertas reglas de higiene del medio susceptibles de compensar las deficiencias del hábitat tradicional. Quizás si se inculcara a los niños la necesidad y la urgencia de lavarse las manos al salir de las letrinas y antes de cada comida se reducirían considerablemente ciertas afecciones digestivas corrientes.

116. Conviene recordar que, con la excepción de las nuevas construcciones que se ajustan a las normas impuestas, el hábitat comorano tradicional, tanto el construido con materiales duros como semiduros, padece las mismas deficiencias que la choza tradicional.

El agua

117. Prácticamente todas las islas, en distinto grado, se enfrentan con problemas de agua. La Gran Comora, que no tiene un curso de agua permanente, ha sufrido siempre graves penurias de agua, sobre todo en la estación seca, cuando las cisternas se vacían y las lluvias tardan en reponer las cantidades de agua consumidas. En esos períodos no es inhabitual encontrar mujeres y niños con el cubo de agua en equilibrio sobre la cabeza recorriendo más de diez kilómetros en busca del precioso líquido. E incluso cuando se dispone de ese agua, las condiciones de almacenamiento en las cisternas de mampostería no cubiertas la hacen no potable, lo que no impide a la población consumirla por su cuenta y riesgo, sobre todo con peligro para los niños.

118. En las islas de Anjuán y Mohéli, aunque mejor dotadas de cursos de agua perennes, la situación es idéntica. Numerosos ríos se encuentran secos, los sistemas de distribución están anticuados, el mantenimiento de las redes es escaso o inexistente, todo lo cual hace que en esas islas la población rural se enfrente con los mismos problemas de agua que en la Gran Comora. De hecho, sólo los habitantes de las ciudades tienen acceso al agua corriente, en sus domicilios o en las fuentes de distribución. Los resultados de los sondeos realizados en diferentes puntos del llano costero muestran que una importante proporción de los habitantes de la Gran Comora podrían tener acceso al agua; pero debido al costo que representa bombear y distribuir el agua no llegan a diez las localidades que se aprovechan de las capas freáticas captadas.

119. En Anjuán y en Mohéli es también el elevado costo de la explotación lo que priva a la población rural de un agua que a veces ven atravesar sus tierras. Esta situación es muy preocupante y plantea ya graves problemas de salud pública. La fiebre tifoidea, a menudo mortal, tiende a convertirse en endémica. La causa de la enfermedad es el consumo de agua contaminada. Esta situación es particularmente dramática para los habitantes de las localidades situadas en la altura, lejos del mar que abastece a la población costera de

agua salada para sus necesidades de aseo corporal. El Estado, con la ayuda de sus colaboradores exteriores y la contribución de las comunidades, ha logrado algunas realizaciones magníficas, demasiado limitadas, sin embargo, para constituir un motivo de legítima satisfacción.

120. Pero no hay que olvidar que la supervivencia y el bienestar del niño exigen un acceso al agua pura y disponible. El agua, fuente de vida, es también el criterio necesario e imprescindible para medir la calidad de la vida, y continuará siendo una de las prioridades del Gobierno.

IV. Los servicios sociales

121. En las Comoras no existen instituciones ni estructuras sociales clásicas: no hay ningún seguro de enfermedad, ni público ni privado que garantice prestaciones; el Seguro de Enfermedad Primario de los trabajadores del sector privado, que en realidad nunca mantuvo sus promesas, casi ha desaparecido; no hay guarderías, muy pocas o ninguna escuela maternal, ni subsidio de paro ni subsidio familiar.

122. Hasta el decenio de los años 80 esta situación era soportable porque funcionaba perfectamente la solidaridad familiar y de los clanes, y la atención sanitaria era totalmente gratuita, incluidos los medicamentos. El único problema que existía entonces era la escasez de centros de salud, que se limitaban únicamente a las cabezas de partido.

123. La paradoja del subdesarrollo hace que hoy día (cuando el desempleo se ha agravado y las finanzas públicas llegan difícilmente a cubrir el costo del funcionamiento del aparato del Estado, incluidos los sueldos de los agentes) las poblaciones deban soportar una buena parte del costo de las prestaciones médicas, lo cual es casi imposible para ciertas familias. Por ello, considerando que la época de la gratuidad ya ha pasado, hay que crear las condiciones económicas que permitan a los ciudadanos hacerse cargo efectivamente de su propia salud y escapar definitivamente al ciclo que representa ser asistidos eternamente. Para ello hay que promover una nueva cultura que, mientras tanto, plantea enormes problemas sociales, con unas repercusiones para los niños no desdeñables.

G. Educación, descanso y actividades culturales

I. Educación

124. Como se ha afirmado anteriormente, todas las familias comoranas son profundamente conscientes del deber que tienen de educar a sus hijos, sea cual fuere su sexo. Es un deber sagrado, incluso un acto religioso. Por otro lado, la forma de instrucción preferida es, con gran diferencia, la educación religiosa dispensada en esas instituciones muy antiguas y todavía muy frecuentadas que son las escuelas coránicas.

125. Ese deber de educación está reforzado por la Constitución, que establece en su preámbulo "el derecho de todo niño a la educación y a la instrucción a cargo del Estado y de los padres y los maestros elegidos por

ellos". Además, según la ley de orientación de la educación, promulgada el 20 de enero de 1995, la escolaridad es obligatoria para todo niño comorano de 6 a 14 años de edad.

La escuela coránica

126. La escuela coránica es una institución secular y la más accesible a todos los niños comoranos, porque está muy sólidamente implantada en el país, y en cada aldea hay varias. La misión de esta escuela es dispensar una enseñanza religiosa tendiente a reforzar la cultura y la religión islámicas. Esta institución, totalmente autónoma, es una iniciativa del maestro, que acoge a los niños en su casa o en un local ofrecido por la comunidad. Él mismo fija la organización de su establecimiento, que escapa a toda jerarquía y a todo control del Estado. El niño puede frecuentar esos establecimientos a partir de los 4 años hasta la edad de su mayoría "espiritual". Los idiomas de la enseñanza son el shikomori y el árabe.

127. Esta escuela, a la que se le critica fundadamente el arcaísmo de sus métodos, ha sido durante mucho tiempo, hasta el final del siglo XIX, la única institución de enseñanza del país. Bien adaptada a las condiciones socioeconómicas locales, puede jactarse de acoger a la casi totalidad de los niños y de cumplir todos esos objetivos que se resumen en la misión esencial de islamizar al niño, facilitando así su inserción en la comunidad.

128. Por su perfecta adaptación al medio, por su carácter tolerante, debido al respeto de que gozan sus maestros, se deberían confiar a la escuela coránica otras misiones para responder a las exigencias y desafíos que impone el mundo moderno y lograr la supervivencia y el desarrollo de los niños. Así, al lado de la educación religiosa debería dispensar una educación en materia de protección del medio ambiente, responsabilidades familiares y cívicas e higiene corporal, alimentaria y del medio. Por un favorable efecto de contagio, todas esas formas de educación estarían sacralizadas y serían mucho más respetadas. Por lo demás, el Corán, al igual que la tradición profética, pueden brindar buenos ejemplos en apoyo de esas enseñanzas profanas.

La escuela moderna

129. Este injerto institucional en el cuerpo social comorano es apreciado ante todo como la principal fuente de diplomas negociables en el mercado del trabajo, de preferencia en la alta administración. Hoy día todos los esfuerzos de esta institución tienden a dispensar una enseñanza muy académica basada en las asignaturas de los exámenes. Los esfuerzos del Estado en pro de una educación adaptada al contexto socioeconómico hallan escaso eco entre la población, enteramente partidaria de la idea de una enseñanza elitista.

130. De esta forma la enseñanza técnica y la formación profesional sólo ocupan un lugar muy marginal en el sistema, en parte a causa de su costo, pero sobre todo debido a la persistencia de prejuicios muy tenaces contra el trabajo manual. Hay otros factores que menoscaban la calidad de la enseñanza dispensada, en particular:

- las bajas calificaciones de muchos de los maestros de la enseñanza primaria;
- el estado de los edificios escolares, que a menudo no disponen de instalaciones sanitarias;
- la penuria e incluso la inexistencia de medios pedagógicos, incluso los más elementales;
- la ausencia de estructuras de orientación y de información.

131. Y, sin embargo, el esfuerzo realizado por el Estado en favor de este sector (del 23 al 25% de su presupuesto de funcionamiento) es una muestra clara de la decisión de las autoridades de hacer de la educación una de sus prioridades. De hecho, al igual que en los demás sectores sociales, la asignación a la educación de recursos internos y externos muy importantes ha servido en gran parte para absorber el incremento de los efectivos escolares, fenómeno al que hay que seguir haciendo frente, pues es deber del Estado ofrecer a cada niño comorano por lo menos una educación básica desde los 6 a los 12 ó 14 años de edad.

132. A este respecto cabe subrayar el impresionante crecimiento del número de alumnos, que pasó de 13.413 a 58.708 entre 1970 y 1980, y de 58.708 a 78.527 entre 1980 y 1995. Lo que es inquietante es que, pese a lo elevado de esa cifra, la tasa neta de escolarización en 1995 era tan sólo de 55% para el grupo de edad de 7 a 12 años. Ese desfase entre los grandes esfuerzos realizados y la fuerte progresión de los efectivos, por un lado, y la baja tasa de escolarización, por otro, demuestra las limitaciones del sistema mientras que no se lleve a efecto una política responsable de los nacimientos. Si embargo, hay que celebrar el hecho de que las chicas se hayan beneficiado también del aumento de las tasas de escolaridad, ya que representan hoy día el 45% de los efectivos de la escuela elemental y el 44% de los de la escuela secundaria.

133. El Estado, consciente de la debilidad del sistema, ha elaborado, tras una prolongada concertación, un plan director destinado a aumentar sensiblemente las tasas netas de escolarización, sobre todo al nivel primario, a desarrollar la enseñanza técnica y profesional y a mejorar el rendimiento interno del sistema poniendo a disposición locales mejor adaptados, medios didácticos satisfactorios cualitativa y cuantitativamente y maestros con mejores prestaciones. Pero como su costo es muy superior a los recursos disponibles durante el período del plan (1997-2001) se están realizando gestiones cerca de proveedores potenciales de fondos para solicitar su cooperación.

II. Descanso y actividades culturales

134. Los jóvenes comoranos pueden alegrarse de pertenecer a una comunidad que ha elevado la fiesta y las festividades al rango de verdadera institución. En la sociedad tradicional todos los momentos del ciclo de la vida del individuo se celebran con manifestaciones caracterizadas por cantos y danzas, a menudo precedidas o seguidas de grandes banquetes ceremoniales.

La celebración de bodas constituye la culminación de este ambiente festivo, que con esta ocasión moviliza a los hombres, a las mujeres y a los niños durante varios días e incluso durante varias semanas. Así como, en general, los jóvenes están poco asociados a los asuntos de la comunidad, participan de forma muy activa en la organización y el desarrollo de numerosas danzas folclóricas a través de las cuales afirman y afinan su personalidad mediante una competición sana y vivificante dentro de cada generación.

135. Los jóvenes y los niños también están presentes en las fiestas religiosas. Éstas son a menudo la ocasión que se ofrece a los maestros coránicos de manifestar su competencia, que se mide según la habilidad que muestran sus alumnos, que son invitados a cantar poemas en honor del Profeta y de sus Gloriosos Compañeros. Los niños van de muy buena gana a esas ceremonias, porque son también una ocasión para que les distribuyan generosamente pasteles y bebidas de toda clase. Pero hay que tener presente que los jóvenes, lejos de sentirse satisfechos con esas actividades folclóricas o religiosas, se dedican a formar toda clase de asociaciones (musicales, teatrales y deportivas, por citar sólo las más importantes).

136. Esas asociaciones, muy numerosas, muy frecuentadas y muy activas, se han convertido en un elemento esencial de la vida cultural nacional, sobre todo durante los períodos de vacación escolar. Y lo que es notable es que a través de la expresión musical, mediante la canción y el teatro, los jóvenes desarrollan un lenguaje que traduce su sensibilidad, su talento, su visión de la sociedad, sus ambiciones y sus inquietudes, sin riesgo de exponerse a la censura social. Como los jóvenes son raramente conformistas, el mensaje que transmiten a través de la canción y el teatro es a menudo una denuncia de las dificultades sociológicas transmitidas por una tradición omnipotente.

137. Gracias a los movimientos de asociación, los jóvenes participan cada vez más en actividades de carácter social y económico. Así, gracias al conocimiento de la lengua francesa que han adquirido en la escuela moderna, los jóvenes miembros de asociaciones de aldeas o de barrio ponen sus conocimientos al servicio de proyectos financiados por las comunidades. Son los secretarios, los contables y los intermediarios obligados con las administraciones locales y las oficinas de las misiones y asociaciones exteriores. Las asociaciones sustituyen así a la escuela en su misión de educar para la vida. Tanto más cuanto que los estatutos de estas asociaciones, que respetan escrupulosamente la Ley francesa de 1901 que trata de ese tipo de agrupaciones, imponen un modelo de funcionamiento que prevé varias competencias, unas elegidas, otras cooptadas, siguiendo reglas precisas. El funcionamiento de esas asociaciones ofrece, pues, a los jóvenes, una ocasión privilegiada para iniciarse en la gestión, en la organización y en la celebración de elecciones; en una palabra, en el modo de funcionamiento de los sistemas democráticos.

138. Lamentablemente, los resultados no están siempre a la altura de la inversión humana que se ha realizado, y los relativos fracasos son imputables, en gran parte, a la falta de preparación de los jóvenes en la gestión y la animación de las asociaciones. Sería, pues, muy oportuno que los poderes públicos previeran la posibilidad de impartir una formación acelerada destinada a formar organizadores susceptibles de ayudar al buen

funcionamiento de esas estructuras. Actualmente sólo hay una asociación que parezca estar en situación de proponer soluciones que respondan a las necesidades de mandos de las asociaciones.

H. Medidas especiales de protección

I. Niños en situación de urgencia

139. La configuración insular del país y su relativo aislamiento geográfico hacen que hasta ahora el archipiélago se haya visto relativamente preservado de situaciones de urgencia que impliquen la acogida de refugiados y de sus hijos que podrían ser víctimas de esos conflictos. Las Comoras se han visto hasta ahora relativamente preservadas de las guerras y, sin duda debido a la paz duradera que en ellas reina, no existen disposiciones concretas adaptadas a tales eventualidades. En todos los casos, como las Comoras han firmado la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, deben ajustarse a sus disposiciones en favor de la protección y de la asistencia a los niños refugiados.

II. Menores en situación de conflicto con la ley

140. Las disposiciones jurídicas que rigen este caso de excepción se establecen en el Decreto de la República Francesa de 30 de noviembre de 1928, conforme a la Ley Nº 75-04/ANP de 29 de julio de 1975, según la cual se aplicarán las disposiciones legislativas, jurídicas y administrativas francesas en vigor en las Comoras hasta el 29 de julio de 1975, hasta que sean aprobados los textos que las sustituyan. De forma general, las disposiciones de ese decreto se ajustan a la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece (art. 40) que se aplique un trato específico al niño que haya infringido las leyes penales.

Administración de la justicia para menores de 13 años

141. El menor que no haya cumplido los 13 años al que se impute una infracción de la ley penal no será citado ante la jurisdicción penal (art. 2) sino que estará sujeto a medidas de tutela, de vigilancia y de asistencia. Si se comprueba la existencia del delito, el niño podrá ser alejado de su familia hasta la mayoría de edad.

Administración de la justicia para los menores comprendidos entre 13 y 18 años de edad

142. Cuando un menor de entre 13 y 18 años comete un delito contra la ley penal, el procedimiento se somete a condiciones especiales que excluyen, en todos los casos, el flagrante delito y la citación. Además, las deliberaciones no serán públicas. Para preservar la dignidad del niño, el artículo 21 establece que "queda prohibida la publicación del acta de las deliberaciones de los tribunales cuando se trate de niños y adolescentes, incluso en caso de delito grave".

143. En los casos de condena de menores de más de 13 años y menos de 16, las penas se aligeran de acuerdo con las disposiciones siguientes: la pena de

muerte o los trabajos forzados a perpetuidad o la deportación, o cada una de esas penas, se conmuta por una pena de diez años de prisión. Además, se prevé que los menores que no han cumplido los 18 años se beneficien de condiciones de detención particulares que implican principalmente su separación de los adultos encarcelados. La legislación prevé para los jóvenes penas de prisión como castigo máximo, y establecimientos especiales de reeducación y reinserción sociales, como correccionales. Pero forzoso es decir que la administración penitenciaria existente no está en condiciones de separar a los presos adultos de los presos menores, y hasta el presente no ha podido crear establecimientos especializados para los menores condenados.

III. Protección contra diversas formas de explotación

Explotación económica

144. Como se ha señalado anteriormente, la legislación del trabajo prohíbe todo empleo remunerado para los menores de menos de 15 años. Además, está prohibido confiar a los menores empleados trabajos de riesgo, como la manipulación de explosivos, y asignarlos a obras que presenten peligros. En caso de infracción los inspectores autorizados para efectuar visitas imprevistas deben comunicarlo al juez. De hecho, por falta de medios, presionados por las necesidades económicas y a causa del fracaso escolar y la insuficiencia de la capacidad de acogida de las clases, muchos niños de menos de 15 años se ven obligados a trabajar.

145. Puede decirse incluso que ciertos propietarios de plantaciones tienen tendencia a contratar a niños para la recogida de ciertas cosechas, como la del ylang-ylang, porque se les considera muy eficaces debido a su talla, que se adapta perfectamente a la de esos arbustos. Hoy día la venta a bajo precio de extractos de esa flor ahorra a esos niños muchas preocupaciones. Recordemos también el caso de las niñas que se alojan en las casas a cambio de una ayuda y que con demasiada frecuencia son abusivamente explotadas como sirvientas para todo, pese a su corta edad. La legislación debe adaptarse imperativamente para prohibir el empleo de los niños menores de 15 años, tanto si el trabajo se considera remunerado como en caso contrario.

Explotación y violencias sexuales

146. En las Comoras no se conoce la prostitución institucionalizada. Pero las asistentes sociales señalan que se recurre de forma no sistemática a esa práctica por razones materiales. Se mencionan también casos de adolescentes. Todos esos casos están sujetos a la ley que prohíbe la provocación sexual.

147. Para los menores, el Código Penal prevé dos casos de violencia sexual. Si la víctima es menor de 15 años el delito se califica como atentado al pudor y se castiga con una pena de dos a cinco años de prisión. Si la víctima es un menor de más de 16 años, la violencia sexual está calificada como "fornicación" y castigada con una pena de prisión de uno a seis meses. Habría que revisar ese texto, que puede permitir todos los abusos, sobre todo cuando el estado civil no responde todavía completamente a las normas de rigor requeridas.

Protección contra el uso de estupefacientes

148. Aun cuando las medidas jurídicas y legislativas de lucha contra los estupefacientes están poco desarrolladas, el Estado no deja de sentirse preocupado por la proliferación de todas las formas de toxicomanía, contra las cuales se propone luchar eficazmente. El Código de Salud Pública y Acción Social prevé, en su artículo 141, que se organicen, de común acuerdo con todos los responsables de los sectores interesados del país, campañas de información y de sensibilización y medidas tendientes a impedir el desarrollo de azotes sociales tales como el alcoholismo, el tabaquismo y la toxicomanía. Pero como la autoridad se da cuenta de que esas disposiciones no bastarán para desalentar a los vendedores de ilusiones, el artículo 143 propone que se reprima a aquellos que traten de desarrollar las toxicomanías denunciadas.

149. El Código Penal, con arreglo a la Ley N° 82-03/PAF, en su artículo 328, castiga con una pena de prisión de uno a diez años y la confiscación de todo elemento que haya contribuido a cometer el delito, a todos los individuos que hayan "importado, cultivado, transportado, vendido, comprado, transformado, distribuido, (...) cualquiera de los productos clasificados como estupefacientes, y en particular el haschisch o el cannabis". Como prueba de la voluntad del Estado de asociarse a los esfuerzos de la comunidad internacional contra la toxicomanía, se han ratificado varias convenciones internacionales que tratan de este azote. Se trata principalmente de la Convención Única sobre Estupefacientes (1961) ratificada en 1987, y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971.

150. Todas estas disposiciones tienen por objeto, en primer lugar, proteger a la juventud, que es la víctima privilegiada y a la que va principalmente destinada la acción maléfica de toda clase de traficantes.

CONCLUSIÓN

151. En los próximos años el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras se compromete a elaborar una política de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta política prevé prioritariamente las acciones siguientes:

- adoptar las medidas legislativas y promover los programas tendientes a reforzar los derechos del niño;
- crear un comité multisectorial de seguimiento de los derechos del niño;
- incrementar las medidas necesarias para permitir a los niños comoranos acceder a la educación, a los servicios primarios de salud (en particular, a los grupos más vulnerables), a la información, a la libertad de opinión, al descanso, al juego y a la participación en actividades culturales y artísticas;

- colaborar estrechamente con la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Federal para el seguimiento de las disposiciones legislativas nacionales complementarias a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- reducir, hasta el final del decenio, los obstáculos y limitaciones que impiden el mejoramiento de la condición social y sanitaria y de la condición jurídica de la mujer, de la joven y de la niña;
- favorecer la promoción socioeconómica de las mujeres para aumentar los ingresos de las familias;
- estimular la participación comunitaria en la actividades de desarrollo dentro del espíritu de iniciativa de Pamako y lograr, utilizando argumentos, el compromiso de los colaboradores en la ejecución de los programas destinados a los niños comoranos;
- incitar a los medios de información, las asociaciones de las aldeas y las organizaciones no gubernamentales a que se comprometan activamente en la defensa de los intereses de las mujeres y de los niños.
